

bien fiel y legalmente con la obligacion de un Encargo
y en virtud de su poder se colocó en el asiento determinado
para los que Exercen semejante Empleo, la que se fue
toda quieta, y pacificamente sin oposicion alguna

y lo firmaron con sus mercedes los señores D. Juan
D. Juan Antonio I Kan^{co} Canobas
de Moya

D. Fernando Mado
Sil

Juan Muñoz

Juan

Juan

Acuerdo = En la Villa de Mhama en doce dias del mes de
Enero mil setecientos noventa y quatro a los SS. D. Juan
Antonio de Moya y Peraxilla Abog. de los R. Consejo, Alc.
mayor y reg. de la R. Jurisdiccion. D. Juan Muñoz Mirete
D. Juan de Canobas, D. Juan Ramon Cayuela, y D. Jph
Galvan Regidores, consejo Justicia y Reg. de ella D. Jph
Antonio Espeso y D. Jph Solana Mado diputados
del comun, asistidos de D. Fernando Mado Sil y
D. Juan de Canoba ambos sindicos Sral y per

